



NO. DE CONTRATO:	MRS-OP-IR-SH-004/2019
OBRA:	"CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO DE 4 X 4 EN LAS LOCALIDADES DE AGUA DE GAMOTES, NOGALES, RICO, SAN FRANCISCO. ZONA 1
MONTO:	\$ 1,855,594.56 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)
FECHA DE INICIO:	07 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SUJETO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, A LA QUE EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARÁ COMO "LA LEY", Y EL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONTRATANTE DE RAYÓN, S.L.P. REPRESENTADO POR: EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LA LIC. CLAUDIA GONZALEZ RUBIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; ING. JESUS GUILLEN MENDEZ COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL, ING. SAUL INFANTE NETRO DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, EL L.I. JEZAHIEL QUIJADA RODRIGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C.P. MARIA REBECA DE LA TORRE CUIEL, TESORERO MUNICIPAL; LA LIC. BLANCA AURORA PEREZ RAMOS, CONTRALORA MUNICIPAL; A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL ARQ. EMMANUEL FLORES ZARATE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA" Y QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" DECLARA:

- A. QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON PLENA LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- B. QUE LAS FACULTADES DE SUS REPRESENTANTES DEVIENEN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN SUS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES IV Y XXIX, 75 FRACCIÓN VIII Y 78 FRACCIÓN VIII.
- C. QUE EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁN CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA

Mano Rebeca De la Torre Cuiel



[Firma manuscrita]

- INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) 2019 Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) DEL RAMO 33, EJERCICIO 2019, MEDIANTE ACTA DE SESION DE CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL No. 10/CDSM/2018-2021, REALIZADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 18 EN SU FRACCIÓN III ASÍ COMO EL ART. 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE.**
- D. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN JARDIN HIDALGO NO. 110, ZONA CENTRO, C.P. 79740, RAYÓN, S. L. P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO:
 - E. QUE EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO ES **MRS-OP-IR-SH-004/2019** Y SU ASIGNACIÓN FUE POR INVTAION RESTRINGIDA.
 - F. SE DESIGNA AL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL CON LA FINALIDAD DE QUE SEA ESTA AUTORIDAD, LA QUE COORDINE, SUPERVISE Y EJECUTE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES TENDIENTES A LA CORRECTA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

SEGUNDA.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

A).- **ARQ. EMMANUEL FLORES ZARATE**, DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANA, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

B).- QUE TIENE CAPACIDAD SUFICIENTE Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, TÉCNICA, DE ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

C).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **PLAZA PRINCIPAL ESQ. RUIZ LADO SUR, COL. CENTRO SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., C.P. 79680**

D).- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, LAS BASES, NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN QUE TIENE EN VIGOR EL MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P.

E).- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Maria Rebeca De la Torre Curiel



Gobierno Municipal de Rayón, S.P.
Administración 2018-2021



RAYÓN
POR UN RAYÓN FUERTE Y JOVEN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FOZE800414J72
REGISTRO PATRONAL DEL IMSS: E42-11110-10-7
REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE CONTRATISTAS: REUC-SLP-0453/17

F).- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y CONOCE LA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, A FIN DE OBLIGARSE A SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CAPÍTULO DE CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS. "CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO DE 4 X 4 EN LAS LOCALIDADES DE AGUA DE GAMOTES, NOGALES, RICO, SAN FRANCISCO. ZONA 1 OBRAS QUE SE EJECUTARÁN DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS Y VALIDADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO A PRECIO UNITARIO.- EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ES EL SIGUIENTE:

SUBTOTAL \$	1,855,594.56
16% DE IVA \$	0.00
TOTAL	\$ 1,855,594.56

(UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2019 Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SIENDO UN TOTAL DE 25 DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA ANEXO, "EL AYUNTAMIENTO " POR SU PARTE, VERIFICARÁ SU TERMINACIÓN EN UN PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LE FUERE COMUNICADA LA TERMINACIÓN POR "EL CONTRATISTA"; Y ADEMÁS DISPONDRÁ DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE DICHS TRABAJOS A FIN DE ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

Manq Rebeca Dela Torre curiel

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]



CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE DEBERÁN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 121 DE LA LEY QUE RIGE LA OBRA PUBLICA EN EL ESTADO.

QUINTA.-ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGACION APROBADA AL CONTRATO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$ 185,559.46 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.)

ADEMAS DEL ANTICIPO MENCIONADO ANTERIORMENTE, "EL MUNICIPIO" DE LA ASIGNACION AUTORIZADA DESTINADA AL PRESENTE CONTRATO OTORGA UN ANTICIPO POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE, NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 371,118.91 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECIECHO PESOS 91/100 M.N.)

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMENTE A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO CON ANTELACION A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI Y A LOS ARTICULOS 108,109,110,111 Y 112 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; CON ANTELACION A LA FECHA DE INICIO; SI REBASARA LA FECHA PARA ENTREGAR ANTICIPO LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS PACTADA Y EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS MISMOS DEFERIRA AUTOMATICAMENTE EN IGUAL PLAZO, ESTE HECHO SE FORMALIZARA POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", MEDIANTE UN ESCRITO, EN EL CUAL EXPRESAMENTE SE INDICARA LA NUEVA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA FIANZA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERA INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO DEL ANTICIPO POR AMORTIZAR O EL EXCEDENTE DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ESTE SE OBLIGA A PAGAR A "EL MUNICIPIO" GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 55, SEGÚN PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

EL OTORGAMIENTO Y LA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARAN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN

Maná Rebeca Dela Torre Coriel



Gobierno Municipal de Rayón, S.P.
Administración 2018-2021



RAYÓN
POR UN RAYÓN FUERTE Y JOVEN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

LUIS POTOSI EN SU ARTICULO 49 ASI COMO EN EL ARTICULO 113 DE SU RELAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERÁN ELABORARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A UN MES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. -"EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ AL SUPERVISOR ASIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO" LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PERÍODO DE QUE SE TRATE DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
2. - UNA VEZ QUE EL SUPERVISOR REVISE EL CONTENIDO DE LA ESTIMACIÓN, LA DICTAMINARÁ Y REGRESARÁ A "EL CONTRATISTA".
3. -"EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ LA ESTIMACIÓN Y EL DICTAMEN DEL SUPERVISOR EN EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS INDICADOS PREVIAMENTE POR "EL AYUNTAMIENTO".
4. - "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SEA AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO. EL LUGAR DE PAGO, SERÁ TESORERÍA MUNICIPAL; UBICADA EN JARDIN HIDALGO NÚMERO 110, CENTRO EN ESTA CIUDAD DE RAYÓN, S.L.P. CÓDIGO POSTAL 79740.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL AYUNTAMIENTO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO A INTERÉS COMPUESTO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA UN MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CALENDARIO. POSTERIOR A ESTE PLAZO SE OBLIGA "EL AYUNTAMIENTO" A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" LAS CANTIDADES E INTERESES RESPECTIVOS, CONFORME EN UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE



CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGOS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA UN MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS. POSTERIOR A ESTE PLAZO, SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", TAL COMO LO ESPECIFICA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

5.- CUANDO LA OBRA TENGA UN AVANCE FÍSICO DEL 85%, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A ENTREGAR EL PRESUPUESTO TOTAL A EJERCER, ASÍ COMO LOS NÚMEROS GENERADORES QUE AVALEN DICHO IMPORTE; Y SERÁ REQUISITO PARA CONTINUAR ESTIMANDO.

SÉPTIMA.- DIFERENCIAS EN PROYECTO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUANTIFICAR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, Y A PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS, LAS DIFERENCIAS DE VOLÚMENES QUE PUDIERAN EXISTIR EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CANTIDADES DE OBRA. SI CUMPLIDO EL PLAZO "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARA DIFERENCIA ALGUNA, "EL AYUNTAMIENTO" NO ACEPTARÁ RECLAMACIONES POSTERIORES Y ESTE CUENTA CON 20 DÍAS NATURALES PARA LA REGULARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO, ESTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE REFERENCIA SE DEBERÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LA FIANZA ENTREGADA INICIALMENTE Y GARANTIZAR CON ESTO EL MONTO TOTAL A EJERCER DEBIDAMENTE AUTORIZADO; NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA EL O LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I, II, III, DEL NUMERAL 115 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 59 AL 67 DEL REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE LA LEY ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SE EXPEDIRÁN A



[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10%, DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA REALIZADA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ POR UN PLAZO DE DIECIOCHO MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL, AL TÉRMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN. EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL AYUNTAMIENTO" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA, PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA OBRA LLEVE IMPLÍCITOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA CARTA DE GARANTÍA DE DURABILIDAD QUE EL FABRICANTE OTORGA, DE ESA MANERA SE ASEGURAN DICHOS TRABAJOS POR UN PERÍODO DE OCHO AÑOS. LA CARTA SERÁ EMITIDA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO, ENVIANDO COPIA A LA DIRECCIÓN EJECUTORA, ASÍ COMO A LA SUPERVISIÓN.

DÉCIMA .-AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN, EL AJUSTE DE LOS COSTOS SÓLO SE APLICA SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS A LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127,128, 129,130,131, 132 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY EN CITA, Y LOS ARTÍCULOS 105, 106, 144 A 153 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN CON BASE EN EL ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR, EN LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE ES PUBLICADO POR

[Handwritten signature]



EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, Y GEOGRAFÍA DEL PERÍODO EN QUE SE TRATE.

EN EL CASO DE INSUMOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PRINCIPALMENTE ASFALTO, LOS AJUSTES SERÁN CALCULADOS CON BASE EN EL ÍNDICE DE PRECIOS GENÉRICOS PARA EL MERCADO NACIONAL EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, Y GEOGRAFÍA INCLUIDOS EN EL ÍNDICE DE PRECIOS PRODUCTOR PARA EL PERÍODO EN QUE SE TRATE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE HARÁ PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA", QUE DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN; TRANSCURRIDO DICHO PLAZO PRECLUYE EL DERECHO DEL CONTRATISTA PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA, LA REVISIÓN SE HARÁ DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS EN MENCIÓN Y SU REGLAMENTO.

EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN "EL AYUNTAMIENTO" PREVIO ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA: APORTADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO POR LA LEY RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ CUBRIR A "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 133 DE LA MULTICITADA LEY.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS APLICABLE HASTA EN TANTO NO HAYA FIRMADO EL ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA; UNA VEZ FIRMADO EL FINIQUITO NO HABRÁ NINGÚN PAGO O CONCEPTO ADICIONAL.

DÉCIMA PRIMERA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ COMUNICAR A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO MARQUE LEY QUE RIGE LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTA EN EL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 152 AL 157, 161, ASÍ COMO DEL NUMERAL 135 AL 138 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", ESTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN.



"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE "EL AYUNTAMIENTO" EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA; LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN DE SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

ASIMISMO, "EL AYUNTAMIENTO" COMUNICARÁ A LA CONTRALORÍA, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE NOMBRE REPRESENTANTE QUE ASISTA AL ACTO, HECHO LO CUAL BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRÁ LOS TRABAJOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, POR LO CUAL SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTARAN TALES CIRCUNSTANCIAS "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SUBSANARLAS ACUDIENDO A LAS CITAS QUE PROGRAME EL "EL AYUNTAMIENTO".

PARA PROCEDER EL FINIQUITO DE LA OBRA "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ EN FORMA OBLIGATORIA EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, EL CUÁL CONTENDRÁ AL MENOS 2 (DOS) FOTOGRAFÍAS DE CADA CONCEPTO DE TRABAJO Y PLANO DEFINITIVO.

DE IGUAL FORMA SE COMPROMETE EL CONTRATISTA A ENTREGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES, UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS; YA QUE DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS SE DARÁ POR CONCLUIDA Y FINIQUITADO EN LOS TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY EN CITA, RAZÓN POR LA QUE NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN POSTERIOR EL "CONTRATISTA" HACIA "EL AYUNTAMIENTO"

DÉCIMA SEGUNDA.-REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ DEMOSTRAR TENER CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD DE DECISIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE.

DÉCIMA TERCERA.-RELACIONES LABORALES- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

Maria Rebeca De la Torre Cuirel



DÉCIMA CUARTA.-PENAS CONVENCIONALES.-“EL AYUNTAMIENTO” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, PARA LO CUAL “EL AYUNTAMIENTO” SUPERVISARÁ CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMA DE UNA VEZ A LA SEMANA.

SI AL VERIFICARSE LA SUPERVISIÓN SE DETECTA QUE EL AVANCE ES MENOR, “EL AYUNTAMIENTO” APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y LA OBRA QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME A LO PROGRAMADO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA DE SU REVISIÓN. POR LO TANTO MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

LA PENA QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE PROCEDERÁ MIENTRAS QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS SANCIONES SEA EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE ESTE PORCENTAJE SEA REBASADO, “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ OPTAR POR APLICAR EL PROCEDIMIENTO REFERENTE A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

AL REALIZAR EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN DE ATRASO, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRÓRROGAS ACORDADAS POR LAS PARTES, PARA EL CASO DE QUE DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DENTRO DEL TIEMPO PROGRAMADO SE EFECTUARÁN VARIAS COMPROBACIONES DEL AVANCE DE LAS OBRAS, PUDIENDO SER DEVOLUTIVA SI EL ATRASO ES RECUPERADO O DEFINITIVA SI NO SE ENTREGARE LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA.

EN CASO DE QUE LA OBRA CUENTE CON SUPERVISIÓN EXTERNA EL COSTO POR RETRASO SERÁ IMPUTABLE AL “CONTRATISTA”, ESTE ASUMIRÁ LOS CARGOS DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA MEDIANTE LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A ESTA CLÁUSULA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, ÉSTE DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE SU SOLICITUD Y ANEXANDO LA RECALENDARIZACIÓN PROPUESTA, LA CUAL SERÁ A CRITERIO DE “EL AYUNTAMIENTO” ACEPTADA O RECHAZADA SEGÚN CONSIDERE CONVENIENTE. SI LA CAUSA DE LA DEMORA FUERE IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, “EL AYUNTAMIENTO” TENDRÁ LA FACULTAD DE EXIGIR DE INMEDIATO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN DETRIMENTO DE APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS.



Gobierno Municipal de Rayón, S.P.
Administración 2018-2021


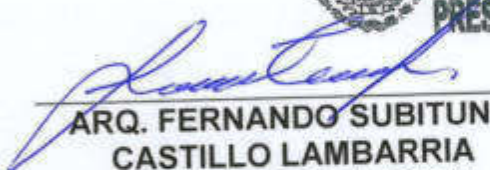


POR EL ARTÍCULO 15 DE LA YA MULTICITADA LEY, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LOS CONTRATANTES DECLARAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y QUE CONOCEN TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS QUE SE CITEN FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE RAYÓN, S.L.P. A 03 DE DICIEMBRE DE 2019.

CONTRATO No. MRS-OP-IR-SH-004/2019


ARQ. EMMANUEL FLORES
ZARATE
CONTRATISTA



 GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARQ. FERNANDO SUBITUNO
CASTILLO LAMBARRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

 GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
SECRETARIA GENERAL

LIC. CLAUDIA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIO GENERAL

 GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
TESORERIA MUNICIPAL

C.P. MARIA REBECA DE LA
TORRE CUIEL
TESORERA MUNICIPAL

 GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
DESARROLLO SOCIAL

ING. JESUS GUILLEN MENDEZ
COORD. DESARROLLO SOCIAL

 GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
OBRAS PÚBLICAS

ING. SAUL INFANTE NETRO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

MUI

1/2019





Gobierno Municipal de Rayón, S.P.
Administración 2018-2021



Gobierno Municipal Constitucional
Rayón, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SINDICATURA

L.I. JEZAHUEL QUIJADA
RODRIGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

LIC. BLANCA AURORA PÉREZ RAMOS
CONTRALORA MUNICIPAL

CONTRALORIA INTERNA